CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 013 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EDGAR PARRA VELASQUEZ Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Entre los suscritos a saber **ANGELA MARIA NAVARRO PERALTA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º 1.061.708.756, en calidad de Directora Administrativa y Financiera del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** conforme al nombramiento conferido mediante Resolución 427 del 21 de septiembre de 2022, y obrando como Ordenador del Gasto con facultades para celebrar contratos, en virtud de lo dispuesto, en la Resolución 170 del 22 de mayo de 2022 "*Por la cual se hace una delegación de funciones en materia de contratación"*, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra, **EDGAR PARRA VELASQUEZ**, también mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía 93.290.543 de Bogotá, actuando en nombre propio, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Direccion de Desarrollo y Bienestar Social del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República planteó la necesidad de contar con un profesional para "*Prestar servicios profesionales de un médico con especialización en terapia alternativa para la evaluación, el diagnóstico y el tratamiento complementario y alternativo de las diferentes patologías (CIE10) de los beneficiarios del Programa de Salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.*." **2)** Que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para cubrir la necesidad en mención, tal y como consta en la correspondiente certificación expedida por el Grupo de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, fechada el 25 de enero de 2023. **3)** Que se procede a contratar bajo la causal de Contratación Directa del literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión";* **4)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza a las entidades estatales a contratar directamente con personas naturales o jurídicas que "…*esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate…",* por tanto, el Ordenador del gasto, con la firma digital del presente contrato en la plataforma SECOP II, deja constancia que se verificó que el CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y la experiencia para cubrir la necesidad planteada. **5)** Que el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que "…*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la trasparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda…".* Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar servicios profesionales de un médico con especialización en terapia alternativa para la evaluación, el diagnóstico y el tratamiento complementario y alternativo de las diferentes patologías (CIE10) de los beneficiarios del Programa de Salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** 1. Atender las consultas de los funcionarios y beneficiarios del Programa de Salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República de acuerdo con la programación establecida con el supervisor. 2. Aplicar el tratamiento necesario para el manejo de las patologías (CIE 10) 3. Presentar mensualmente un informe de actividades y estadístico discriminando, las cinco patologías (CIE10) más frecuentes de la consulta. 4. Diligenciar la Historia Clínica de acuerdo con la normatividad vigente, Resolución 1995 de 1999 5. Cumplir con los Protocolos de atención de adopción por la Entidad y con los requisitos del criterio de procesos prioritarios, de acuerdo con la reglamentación descrita en la Resolución No. 3100 de 2019, modificado por la Resolución 2215 del 2020. 6. Cumplir con las Normas Universales de Bioseguridad y la Resolución 350 de 2022 Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado. 7. Todas las demás funciones relacionadas con el objeto del contrato y que no le sean contrarias a éste. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios y clausulado del contrato. 2. 2Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado los informes solicitados por el supervisor. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 5. Realizar el pago oportuno, los aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normatividad vigente. 6. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Cumplir las obligaciones del contrato, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor y efectuando la entrega de los mismos aplicando los formatos adoptados por la Entidad. 9. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 013 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EDGAR PARRA VELASQUEZ Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 10. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable 11. Aportar el esquema de vacunación requerido al día en cumplimiento de lo establecido por la Entidad. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que se requieran en desarrollo del contrato. 2. Atender las solicitudes de EL CONTRATISTA y dar respuesta oportuna. En el caso que EL CONTRATISTA, alerte sobre el retraso en las fechas de realización de una o varias actividades del contrato el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará la nueva fecha de ejecución de estas. 3. De conformidad con las modificaciones acordadas con EL CONTRATISTA y el Supervisor gestionara la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar. 4. Una vez EL CONTRATISTA, cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del Supervisor efectuar el desembolso de los recursos. 5. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro de los correspondientes honorarios mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo para el cumplimiento de las obligaciones para el objeto a contratar será de diez (10) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo de igual forma y/o tiempo que consideren necesario. En todo caso no podrá ir más allá del 27 de diciembre de 2023 **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato será por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTAMIL OCHOCIENTOS PESOS MTCE ($ 38.460.800). **SÉXTA: FORMA DE PAGO:** El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República cancelará a el CONTRATISTA el valor del contrato en Se realizarán diez (10) pagos, cada uno por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS ($3.846.080), equivalente a un valor total del contrato de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTAMIL OCHOCIENTOS PESOS MTCE ($ 38.460.800), una vez cumplidas todas las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación del informe de actividades y certificación de encontrarse al día en los aportes a la seguridad social como trabajador independiente. En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el funcionario que Designe el Ordenador del Gasto. Quien certificará el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias las consagradas en la ley 1474 de 2011.**OCTAVA: PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL: EL CONTRATISTA** debe acreditar mensualmente al Supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social, en salud, pensión y ARL como trabajador independiente de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **NOVENA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios Previos. **b)** La hoja de vida y demás documentos que identifican al **CONTRATISTA. c)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, en la sede del Colegio para hijos de funcionarios de la Contraloría General de la Republica ubicado en la ubicado en la Calle 57 B # 37 - 34. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, sin embargo, teniendo en cuenta los riesgos asignados EL CONTRATISTA presentará garantía única a favor del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este contrato que deberá amparar los siguientes riesgos**:**

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 4 meses más.
Responsabilidad Civil (Profesional Medica)	100 SMMLV	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento las obligaciones adquiridas. El presente contrato no genera relación laboral ni exclusividad en el ejercicio profesional entre **EL CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**. **DÉCIMA TERCERA: CUIDADO, CUSTODIA Y**

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 013 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EDGAR PARRA VELASQUEZ Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En caso de que **EL CONTRATANTE** entregue al **CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo de **EL CONTRATISTA,** quien solo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlas al funcionario encargado del almacén a la finalización de su plazo de ejecución. **EL CONTRATISTA** responderá hasta por culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de los mismos. **DÉCIMA CUARTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el contrato con cargo al CDP 1623 del 24 de enero de 2023 afectando el Rubro A-03-04-02-016 Servicios médicos, educativos, recreativos y culturales, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad. **DÉCIMA QUINTA**: **CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** acepta expresamente los acuerdos de manejo de la información de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato, referente a la protección de los datos **DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento y su justificación, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. También podrá terminarlo anticipadamente de mutuo acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, caso en el cual deberá avisar oportunamente por escrito al Supervisor del Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE. DÉCIMA OCTAVA: INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Estado Colombiano. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **EL CONTRATANTE** las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad sobre **EL CONTRATISTA,** este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** deberá renunciar a su ejecución (Artículo 9º de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación y caducidad de que tratan los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: MULTAS:** En caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias sucesivas por cada día de retardo, equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** la Entidad contratante podrá imponer como cláusula penal pecuniaria una sanción del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que en el evento que el daño generado por el incumplimiento sea superior al porcentaje de la presente cláusula penal, la Entidad podrá reclamar ante el Juez Natural del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato NO requiere de liquidación. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para solucionar las controversias o divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, inicialmente se acudirá al arreglo directo entre las partes; en caso de no llegar a un acuerdo, se acudirá al Juez Natural del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL:** Si por causas no imputables a la parte afectada se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a restablecerlo, previo acuerdo. Para efecto de esta cláusula la parte afectada deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas y los costos de las cuantías adicionales. Si en el término de ejecución de este contrato, no se formaliza el acuerdo de restablecimiento del equilibrio contractual, las partes deberán hacerlo en el acta de liquidación final y de continuar el desacuerdo, la Entidad lo liquidará unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible de recursos ante la vía jurisdiccional. **VIGÉSIMA QUINTA: ANALISIS DE RIESGOS:** Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes, se encuentran contempladas en los Estudios Previos. **VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para su ejecución, además de la firma de las partes, que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las pólizas en caso de que se hayan

requerido. **VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia); por consiguiente, todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. **VIGÉSIMA OCTAVA: REGULACIÓN JURÍDICA:** El presente contrato se regirá por la Legislación Colombiana. **VIGESIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Bajo la gravedad de juramento, el contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial, el contenido en el Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y aprobación de pólizas.